



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

### Resolución de Consejo Universitario N°0029-2023-UNC Cajamarca, 23 de enero del 2023

Visto, el Memorando N°0044-2023-R-UNC, de fecha 19 de enero del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, de conformidad con el artículo 27° del estatuto vigente, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, “**Nombrar, contratar, promover y remover personal administrativo (...)**”;

Que, dentro de ese contexto con Resolución de Consejo Universitario N°856-2022-UNC, de fecha 17 de diciembre del 2021, se resolvió, entre otros: “**ARTÍCULO PRIMERO. – AGRADECER**, a la señora Teresa Terán Chuquilín, por las labores desarrolladas en el cargo de Recaudador de la Universidad Nacional de Cajamarca; en el marco de sus atribuciones conferidas por la normativa interna de nuestra institución. **ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, al C.P.C. Pedro Luis Guerrero Castro, en el Cargo de Recaudador de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 15 de diciembre de 2021.”;<

Que, mediante Memorando N°0044-2023-R-UNC, de fecha 19 de enero del 2023, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitó a Secretaría General, se sirva proyectar la Resolución de Consejo Universitario donde se concluya la Designación del C.P.C. PEDRO LUIS GUERRERO CASTRO como Recaudador de la Universidad Nacional de Cajamarca, al 20 de enero del 2023; y Designar, a partir del 23 de enero del 2023, como CARGO DE CONFIANZA bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS. como CAJERO RECAUDADOR de la Universidad Nacional de Cajamarca, dependiente de la Unidad de Tesorería al Sr. PAUL HORNA RONY MOLINA;

Estando a lo expuesto, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 20 de enero del 2023, la designación del C.P.C. PEDRO LUIS GUERRERO CASTRO, como Recaudador de la Universidad Nacional de Cajamarca; dándole las gracias por los servicios prestados en beneficio de esta Superior Casa de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, al Sr. PAUL HORNA RONY MOLINA, identificado con N°75047947, como CARGO DE CONFIANZA, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Cajero Recaudador de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 23 de enero del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER** la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**